



**RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA.**

CODIGO No. SIE-GADMSR-008-2019

**“ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019 ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley, ”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;





- Que,** mediante Resolución No. 134 ACSR-2019 de Santa Rosa, a 25 de noviembre de 2019, se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto, especificaciones técnicas y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-008-2019, para la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-008-2019, para la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP. **ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** al Ing. Oscar Zapata Olmedo, Responsable de la TICS, como Delegado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, quien será responsable de llevar a cabo toda la etapa precontractual como dar contestación a las preguntas en el término establecido en el pliego, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitir el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-008-2019, para la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD. 18,814.80 dieciocho mil ochocientos catorce con 80/100 Dólares, más IVA;
- Que,** con fecha 29 de noviembre de 2019, se publica en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-008-2019, para la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**;
- Que,** mediante Memorando No. 5716-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 11 de diciembre de 2019, se solicitó al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; sirva publicar el informe de calificación y evaluación de la oferta técnica del proceso de subasta inversa electrónica N° SIE-GADMSR-008-2019, para la Adquisición de dos servidores de aplicaciones para el GAD Municipal del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro;
- Que,** se cuenta con el Informe de Calificación de Oferta Técnica, elaborado por el Ing. Oscar Zapata Olmedo, Responsable de T.I.C donde determina lo siguiente Calificar y habilitar al Oferente Evelyn Andrea Peñafiel Escobar – COMPUSERVI; la oferta cumple en su totalidad con la presentación de los formularios establecidos en los pliegos y requisitos mínimos, con los cumplimientos de las especificaciones técnicas y la experiencia general del oferente;
- Que,** mediante Resolución No. 161 ACSR-2019 de Santa Rosa, a 11 de diciembre de 2019, se **Resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL INFORME** elaborado por el Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-008-2019, para la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, donde menciona que las ofertas presentadas por el oferente Evelyn Andrea Peñafiel Escobar –





COMPUSERVI, cumple con la integridad de la oferta requisitos mínimos solicitados en el pliego. **ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR** en el sistema informático de contratación Pública, al oferente Evelyn Andrea Peñafiel Escobar – COMPUSERVI, para que suban su oferta económica inicial a través del portal institucional del SERCOP, y proceder conforme a la negociación lo dispuesto en la Sección V, del numeral 5.3 “Negociación”.- *De existir una sola oferta calificada, o si una sola oferta resultare habilitada, o un solo oferente presentare su oferta económica inicial, se realizará una sesión de negociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del RGLOSNC, de las condiciones particulares del pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-008-2019, para la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y de conformidad con la Atribución conferida por el Art. 45, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Que, mediante oficio No. 361 GADMSR-UCP-2019-OF, de fecha Santa Rosa, 24 de diciembre de 2019, el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas; realiza un informe sobre el proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-008-2019, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y recomienda a esta Autoridad en base a todo lo mencionado en el oficio y en vista que no se puede continuar con el proceso de contratación, se proceda a Declarar Desierto el proceso de acuerdo a lo estipulado en el literal b) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **“Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”**;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b) “Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”*;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe y aceptar la Recomendación, de fecha 24 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, en el que recomienda la Declaratoria de Desierto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-008-2019, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al amparo del literal b) del Art. 33 de la LOSNCP, **“Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar Desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-008-2019, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE DOS SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al amparo del literal b) del Art. 33 de la LOSNCP, **“Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”**.

